

Entrega de copias de documentación a interesados. Fecha de actos: 19-10-06.

Expediente: 05/111/0312. Expedientados: Don Joaquín Martínez Carrasco y don José Francisco Martínez Carrasco. Entrega de copias de documentación a interesados. Fecha de actos: 02-11-06.

Expediente: 05/111/0333. Expedientados: Don Joaquín Martínez Carrasco y don José Francisco Martínez Carrasco. Entrega de copias de documentación a interesados. Fecha de actos: 02-11-06.

Expediente: 05/290/0040. Expedientado: Don Manuel Ramírez Gutiérrez. Retención de la embarcación. Fecha de actos: 02-11-06.

En la Capitanía Marítima de Cádiz:

Expediente: 05/310/0037. Expedientado: Don Pedro Heredia Brenes. Acuerdo incautación total garantía en efectivo. Fecha de actos: 05-10-06.

En la Capitanía Marítima de Algeciras:

Expediente: 05/320/0020. Expedientado: Don Andrés Seguí Soloaga. Requerimiento completar alegaciones. Fecha de actos: 20-11-06.

En la Capitanía Marítima de Ceuta:

Don Francisco Luis de Amuedo Sánchez. Solicitud de documentación del buque «Detritus Tres»-5.ª-CU-.º-1-06. Fecha de actos: 17-10-06.

Don José Puentes Espinosa. Resolución de desistimiento de transferencia de la propiedad. Moto náutica, 7.ª-CU-53/01. Fecha de Actos: 08-09-06.

En la Capitanía Marítima de Vélez-Málaga:

Expediente: 00/365/0023. Expedientado: Don Francisco Pareja Martín. Requerimiento de pago en período voluntario. Fecha de actos: 17-11-06.

En la Capitanía Marítima de Sevilla:

Expediente: 05/380/0020. Expedientado: Don David Rodríguez Ramos. Firmeza de la Resolución. Fecha de actos: 18-09-06.

En la Capitanía Marítima de Santa Cruz de Tenerife:

Expediente: 00/520/3294. Expedientado: Don Santiago Ulloa Rodríguez. Notificación de escrito a cumplir por el administrado para matriculación de la embarcación «Furia Tercera»-7.ª-TE-1-139-91. Fecha de actos: 11-08-2000.

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la citada Ley 30/92 y del artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Madrid, 15 de diciembre de 2006.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

73.175/06. Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por la que se otorga a la sociedad «Balmar Pesquerías del Atlántico, Sociedad Anónima» concesión de dominio público de explotación.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5.º) de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, ha otorgado, con fecha 8 de febrero de 2006, una concesión de domi-

nio público a la sociedad «Balmar Pesquerías del Atlántico, Sociedad Anónima», cuyas características son:

Puerto: Las Palmas.

Destino: Aprovisionamiento de buques, almacenamiento de redes y pertrechos. Superficie: 1.350,27 metros cuadrados.

Plazo: Ocho años.

Tasa por ocupación de terreno: 9,045362 euros/metro cuadrado/año.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de diciembre de 2006.—El Presidente, Emilio Mayoral Fernández.

73.312/06. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, sobre aprobación provisional del proyecto de trazado de «Adecuación y Reforma de la Autovía A-31 de Alicante. Tramo: Autovía A-70 (Alicante)-Límite de Provincia de Albacete». Clave:T8-A-9904.G.

Aprobado provisionalmente por la Dirección General de Carreteras por Resolución de 29 de noviembre de 2006, el proyecto de trazado de «Adecuación y Reforma de la Autovía A-31 de Alicante. Tramo: Autovía A-70 (Alicante)-Límite de Provincia de Albacete». Clave: T8-A-9904.G, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Carreteras, de 29 de julio de 1988 (Ley 25/1988) y en el artículo 34 del Reglamento General de Carreteras, de 2 de septiembre de 1994 (Real Decreto 1812/1994), se somete el mencionado Proyecto de Trazado a información pública por un período de treinta días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para que en el citado plazo pueda ser examinado por quienes lo deseen, en días y horas de oficina, en la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, calle Joaquín Ballester, número 39, planta primera (Área de Planeamiento, Proyectos, Obras y Circunvalación de Valencia); en la Unidad de Carreteras del Estado en Alicante, Pza. de la Montañeta, n.º 5 ; en la Diputación Provincial de Alicante, y en los Ayuntamientos de Alicante, Monforte del Cid, Novelda, Elda, Petrer, Caudete, Sax y Villena.

Durante el expresado plazo podrán presentarse en las oficinas de la Demarcación de Carreteras, o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones y observaciones que estimen oportunas, acerca de las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Se hace constar que la información pública lo es también a los efectos establecidos en el Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto Ley 9/2000 de 6 de octubre, por la Ley 6/2001 de 8 de mayo y por la Ley 9/2006 de 28 de abril, así como su Reglamento (Real Decreto 1131/1988), de 30 de septiembre, relativos a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Lo que comunico para su general conocimiento.

Valencia, 21 de diciembre de 2006.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación. Fdo. José Vicente Pedrola Cubells.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

73.197/06. Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a «ENAGAS, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones de la nueva posición denominada 15-28.3.A del gasoducto «Ramal Totana-Murcia» (Addenda n.º 3), ubicada en el término municipal de Alcantarilla, en la provincia de Murcia, así como la instalación de una estación de regulación y medida del tipo G-250.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo

y Comercio, de 25 de mayo de 2004, (Boletín Oficial del Estado de 4 de junio de 2004) otorgó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado Cartagena-Lorca, Fase II, tramos: gasoducto Fuente Álamo-Lorca y ramal Totana-Murcia, comprendido en la provincia de Murcia.

La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» ha solicitado autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones comprendidas en el proyecto denominado Addenda n.º 3 al gasoducto Cartagena-Lorca, Fase II, ramal Totana-Murcia, con objeto de realizar una nueva posición de dicho gasoducto, denominada 15-28.3A, así como para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.), del tipo denominado G-250, en dicha posición 15-28.3A del gasoducto, en el término municipal de Alcantarilla, en la provincia de Murcia.

La referida solicitud de la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» así como el proyecto de las instalaciones y la correspondiente relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el mismo, han sido sometidos a trámite de información pública, habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la construcción de las instalaciones de la nueva posición 15-28.3A del gasoducto «Cartagena-Lorca, Fase II, ramal Totana-Murcia» y a la instalación, en la misma, de una estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.), del tipo G-250, en el término municipal de Alcantarilla, en la provincia de Murcia, habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones de la nueva posición 15-28.3A y de la estación de regulación y medida tipo G-250, así como el reconocimiento en concreto de su utilidad pública, solicitadas por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima». Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de 25 de mayo de 2004, por la que se otorgó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado Cartagena-Lorca, Fase II, tramos: gasoducto Fuente Álamo-Lorca y ramal Totana-Murcia.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones de la nueva posición 15-28.3A del gasoducto «Cartagena-Lorca, Fase II, ramal Totana-Murcia» y de una estación de regulación y medida de gas natural en la misma, del tipo denominado G-250, con presiones de 72 bar relativos a la entrada y 45 bar relativos en la entrega, en el término municipal de Alcantarilla, en la provincia de Murcia.

La presente resolución sobre autorización de construcción de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá cumplir, en todo momento, en relación con la citada posición del gasoducto y con sus instalaciones auxiliares y complementarias, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; y en el condicionado de aplicación de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de 25 de mayo de 2004, por la que se otorgó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado Cartagena-Lorca, Fase II, tramos: gasoducto Fuente Álamo-Lorca y ramal Totana-Murcia.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Gasoducto Cartagena-Lorca, Fase II, ramal Totana-Murcia (Provincia de Murcia) Addenda n.º 3 al Proyecto de Autorización de instalaciones», presentado por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de las instalaciones de la nueva posición de línea 15-28.3A del gasoducto «Cartagena-Lorca, Fase II, ramal Totana-Murcia» y de la estación de regulación y medida (E. R. M.), son las que se indican a continuación.

La nueva posición 15-28.3A del gasoducto «Cartagena-Lorca, Fase II, ramal Totana-Murcia» se ubicará en un punto intermedio del gasoducto, p. k. 39,900 aproximadamente del ramal Totana-Murcia, resultando necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural preciso para alimentar un nuevo ramal de suministro de gas natural en la zona, que deberá tener su origen en la nueva posición de línea del gasoducto, en el término municipal de Alcantarilla, en la provincia de Murcia.

La estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.), del tipo denominado G-250, se ubicará, como instalación complementaria del citado gasoducto, en su posición denominada 15-28.3A, teniendo como objeto la regulación de la presión y la medición del caudal de gas en tránsito hacia ramal de suministro de gas natural que partirá de dicha posición.

La estación de regulación y medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la regulación de la presión y la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con reguladores de presión de membrana y contadores de turbina. La presión máxima de servicio en el lado de entrada del gas a la estación de regulación y medida será de 72 bares mientras que la presión de salida estará regulada a 45 bares.

La citada estación de regulación y medida, del tipo G-250, tendrá capacidad para un caudal máximo de 19.125 m³(n)/h de gas natural por línea, pudiéndose distinguir en cada una de las líneas de la estación los siguientes módulos funcionales: Filtración, Calentamiento

y regulación de temperatura, Regulación de Presión, y Medición de caudal de gas.

En la citada posición 15-28.3A también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de regulación y medida de la estación, los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y los elementos y equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», será de veintiocho meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición 15-28.3A y de la estación de regulación y medida G-250, se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de las referidas instalaciones así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dirección del Área de Industria y Energía, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Séptima.—La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá dar cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dirección del Área de Industria y Energía un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por «ENAGAS, Sociedad Anónima», con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Octava.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones referidas en la anterior condición segunda, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de noviembre de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

73.070/06. *Resolución de la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se hace público la notificación a Conservas San Ginés, Sociedad Limitada.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, y ante la imposibilidad de notificar, por el conducto ordinario, a la mercantil Conservas San Ginés, Sociedad Limitada, con CIF B-30127955, cuyo último domicilio conocido se encontraba en Camino de los Herreros, n.º 21, San Ginés (Murcia), la adopción de los distintos trámites que se han practicado en procedimiento de reintegro seguido sobre subvenciones percibidas en la campaña de 1999/2000 (expediente 004089/04) en concepto de ayudas a la producción de productos transformados a base de tomate, Línea FEOGA B011511034, se comunica que, con fecha 14/12/2006, se ha dictado Resolución en el citado procedimiento, en cuya parte dispositiva se acuerda:

«Primero.—Declarar que la mercantil Conservas San Ginés, Sociedad Limitada, con CIF B-30127955, y domiciliada en San Ginés (Murcia), incumplió la normativa de aplicación a las subvenciones en concepto de ayudas a la producción de productos transformados a base de tomate, campaña 1999/2000, y, en consecuencia, percibió indebidamente la ayuda cobrada en tal concepto, por importe de 110.922,16 euros, que habrá de reintegrar incrementada en los intereses generados, al tipo establecido en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, desde la fecha de cobro de las mismas, el 24/02/2000, y hasta su efectivo reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 38, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el siguiente desglose:

Intereses 2000 (5,50 por 100):	5.198,15.
Intereses 2001 (6,50 por 100):	7.209,94.
Intereses 2002 (5,50 por 100):	6.100,72.
Intereses 2003 (5,50 por 100):	6.100,72.
Intereses 2004 (4,75 por 100):	5.268,80.
Intereses 2005 (5,00 por 100):	5.546,11.
Intereses 2006 (5,00 por 100):	5.272,60.
Total intereses:	40.697,04.
Total a reintegrar:	151.619,20.